CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO PARA COLABORAR CON LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TODOS EN FEGASUR" EN 2026.

De una parte Dª. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. José Luis Urquijo y Narváez Presidente de la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto es una Asociación cuyos fines, se enumeran en el artículo 3º de su Estatutos, en los términos siguientes:

- *"Promover la Conservación, Mejora y Uso Sostenible de las Razas ganaderas españolas, por su interés general para el ciudadano español, como factor esencial en la conservación del territorio.*
- *Representar, gestionar y defender los intereses propios de las Organizaciones que la integran, tanto en España como en el exterior.*
- *Defender la ganadería, como elemento fundamental parta el mantenimiento y la mejora de los ecosistemas y la biodiversidad en todo el territorio español.*
- *Promover la explotación de la cabaña ganadera de razas puras, como animal de renta para la ganadería española.*
- *Colaborar con las Administraciones Públicas, Universidades, y Entes Privadas, en todo lo relacionado a la genética, selección y mejora del animal, libros genealógicos, sanidad, investigaciones ganaderas aplicadas, exportaciones e importaciones de animales de raza pura, concursos y exposiciones de ganado y desarrollo rural.*
- *Apoyar y colaborar con sus Organizaciones miembro en el desarrollo de los Programas de Selección y/o Conservación de razas de las diferentes especies de la ganadería española.*
- *Recabar de las Administraciones Públicas, la consideración de órgano de obligada consulta en todas las decisiones del mismo que tengan relación con la genética, selección y mejora animal,libros genealógicos, sanidad, investigaciones ganaderas aplicadas, exportaciones e importaciones de animales selectos, concursos y exposiciones.*
 Todo ello al objeto de establecer una colaboración eficaz, para que la política selectiva de España tenga una trayectoria armónica a la vez que ambiciosa, así como una inconveniente y digna presencia pública.

- *Mejorar la cualificación de los profesionales del medio rural de España, mediante la organización de jornadas, cursos y programas de formación de interés para la mejora del sector ganadero español.*
- *Contribuir a la coordinación y programación de la mejora de la productividad ganadera española.*
- *Promover e impulsar la más amplia difusión de toda la información sobre la mejora de la ganadería de selección y sus producciones.*
- *Impulsar las acciones necesarias para garantizar la sanidad en las explotaciones de las diferentes especies de ganado, que se someten a programas de selección y control, con el objetivo de ofrecer al ciudadano español, alimentos de toda seguridad alimentaria.*
- *Proponer y desarrollar cualquier iniciativa encaminada a la mejora del ganado, colaborando, en la medida de sus posibilidades, con las Administraciones Públicas.*
- *Velar por el cumplimiento de las normas y directrices que emanen de las Administraciones Públicas, elaborando propuestas, estudios e informes que las circunstancias ganaderas y el mercado aconsejen.*
- *Crear, cuando se considere conveniente, toda clase de servicios técnicos, comerciales, y jurídicos dependientes de la Real Federación, encaminados a la mejora y el fomento de la Cabaña Ganadera española.*
- *Promover y apoyar la promoción y comercialización de genética española.*
- *Fomentar las actividades educativas (tanto en ámbito reglado como no reglado) y divulgativas sobre el valor de las razas ganaderas, dirigiéndose a todas las franjas de edad."*

Además, y respecto a los objetivos principales del Proyecto "TODOS EN FEGASUR 2026", se enumeran en el Anexo I los siguientes:

- *"Promover el conocimiento, la sensibilización y el reconocimiento de la ganadería de razas puras como parte fundamental del patrimonio genético nacional, tanto entre la sociedad en general como entre los consumidores.*
- *Poner en valor los productos derivados de estas razas, muchos de los cuales están amparados por el logotipo "100% Raza Autóctona", una marca de calidad impulsada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) como herramienta para proteger estas razas y mejorar la rentabilidad de los ganaderos que dependen de ellas.*
- *Acercar el mundo rural al público infantil a través de talleres, materiales informativos, juegos y otras actividades didácticas, con el objetivo de que las nuevas generaciones valoren la labor de los hombres y mujeres del campo, así como la riqueza de las razas autóctonas de cada territorio. En este caso, se pondrá especial énfasis en las razas propias de la provincia de Cádiz.*
- *Facilitar el intercambio técnico y comercial entre ganaderos, asociaciones y profesionales del sector.*
- *Impulsar el desarrollo económico de la provincia de Cádiz mediante la valorización del sector ganadero y la promoción de transacciones comerciales entre empresas del ámbito agroganadero.*
- *Contribuir al avance tecnológico e innovador en el ámbito de la ganadería y la agricultura local, favoreciendo que los ganaderos de razas puras estén a la vanguardia en materia de mejora genética y nuevas herramientas aplicables a su*

actividad.
Después de varios años en los que, pese a los diferentes enfoques aplicados, el certamen no lograba atraer a un gran número de visitantes, el año 2023 marcó un punto de inflexión. Gracias al impulso de un nuevo modelo de feria ganadera en Jerez, esa edición se convirtió en la más concurrida desde la creación del certamen en 1996, alcanzando una cifra récord de 11.400 visitantes.
La experiencia ha confirmado que el nuevo enfoque responde a los intereses del público general de la provincia de Cádiz y de buena parte de Andalucía. Por ello, y como en ediciones anteriores, la Real Federación de Asociaciones de Ganado Selecto (RFEAGAS) será la encargada de organizar y coordinar la presencia del ganado en la Exposición de Animales de Raza Pura. El objetivo es lograr la mayor participación posible de razas en el certamen, reforzando su papel como herramienta de sensibilización sobre la riqueza genética ganadera existente en España. Asimismo, se retomarán aquellas actividades que han demostrado ser más atractivas para el público y se diseñarán nuevas propuestas que contribuyan a dinamizar la feria.

- *La meta para esta nueva edición es clara: superar las cifras anteriores en número de visitantes, animales presentes y expositores participantes."*

El citado Proyecto tiene previsto un calendario de ejecución que será durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, a fin de llevar a cabo la preparación logística del desarrollo de las actividades a detallar a continuación, celebrándose el evento los días 6 al 8 de noviembre de 2026, en el marco de la XXV Feria de Ganadería y Agricultura Ganadera de Jerez de la Frontera.

En este caso, el Proyecto a subvencionar pondrá especial énfasis en las razas propias de la provincia de Cádiz, contribuyendo a que el público de otros ámbitos de trabajo o con intereses culturales y profesionales muy distintos a los ganaderos se acerquen y se interesen por todo cuanto acontezca en la Feria de Ganadería y Agricultura Ganadera de Jerez de la Frontera (FEGASUR)

Segundo.-El Presidente de la citada entidad presenta declaración responsable en la que declara que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, y presenta la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Cuarto.- Que la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto va a organizar y celebrar el proyecto denominado "Todos en FEGASUR", en 2026, que se celebrará en el marco de la XXV Feria de Ganadería y Agricultura Ganadera de Jerez de la Frontera.

Este proyecto está destinado a fomentar la participación del sector ganadero, de asociaciones y de la ciudadanía en la XXV Feria de Ganadería y Agricultura Ganadera, promoviendo la mejora genética, sostenibilidad y difusión del conocimiento e impulso rural a través de actividades divulgativas, técnicas y expositivas.

En este caso, se pondrá especial énfasis en las razas propias de la provincia de Cádiz, contribuyendo a que el público de otros ámbitos de trabajo, y en general, el público con intereses culturales y profesionales muy distintos a los ganaderos se acerquen y se interesen por todo cuanto acontezca en la citada Feria.

Quinto.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para cubrir durante 2026 los gastos por la realización de "Todos en FEGASUR" en 2026.

La Diputación de Cádiz muestra su interés en la concesión de la presente subvención en materia de promoción de la cultura.

La Constitución Española en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

No podemos olvidar además el art. 137 de la CE al referirse a la Administración local indica que goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses.

El art. 96.3.b) del Estatuto de Autonomía de Andalucía indica como competencias de las Diputaciones las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

A tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Según lo indicado en el art. anteriormente citado, cabe indicar que el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el art. 92.2.l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, establece como competencia de los municipios, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

De conformidad con el art. 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, "La Diputación podrá establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción pública, cuando apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponden a esta Entidad Local."

Según el art. 4 de la citada Ordenanza General, "Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación legítima su concesión."

El art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley (entre los que se encuentran las entidades locales), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos indicados en el citado artículo.

Las Administraciones podrán participar, en efectivo o en especie, a favor de una persona física o jurídica, teniendo como última causa, la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficie de la misma.

De esta forma, la Diputación Provincial de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la Real Federación de Asociaciones de Ganado Selecto, en su labor de promoción de la cultura en la provincia.

Sexto.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público

local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.
De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 a la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto para colaborar con los gastos ocasionados por la realización del Proyecto denominado "Todos en FEGASUR", en 2026.

De conformidad con lo indicado por la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto en la documentación que obra en el expediente, el citado Proyecto está destinado a fomentar la participación del sector ganadero, asociaciones y ciudadanía en la citada feria, promoviendo la mejora genética, la sostenibilidad, la difusión del conocimiento cultural y del impulso del medio rural a través de actividades divulgativas, técnicas y expositivas, así como la promoción agroalimentaria.

Además, en la Memoria presentada por la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto se manifiesta que el evento se realizará los días 6 al 8 de noviembre de 2026, con un previo calendario de preparación y organización, en el marco de la XXV Feria de Ganadería y Agricultura Ganadera de Jerez de la Frontera (FEGASUR), siendo la metodología de trabajo empleada la siguiente:

- ***"Elaboración y coordinación Programa Actividades***

 Planificación y preparación previa necesaria para la organización de todo el proyecto de TODOS EN FEGASUR 2026, coordinando todas las actividades a realizar en los distintos espacios habilitados para cada una de ellas (exhibiciones en pista, degustaciones, actividades infantiles, concurso pintura…), para diseñar el Programa de actividades con el propósito de promocionar y dar difusión a la Feria; así como la organización de las subastas, concursos y exposiciones de las diferentes razas que participan en el certamen ganadero de raza pura.

- ***Promoción, Difusión e Información de las Actividades***

 Desde el Departamento de Prensa, antes, durante y después de la celebración del Certamen Ganadero, se genera una continuada información en el ámbito del Sector Agrario de la celebración de la Feria de la Ganadería y Agricultura FEGASUR 2025, a través de noticias y vídeos publicados en los medios de comunicación y redes

sociales tanto de la propia Federación, como de las Asociaciones de Ganado que participan.

Del mismo modo, se realizan envíos de notas de prensa a todos los medios de comunicación especializados para que puedan hacerse eco de la celebración del Certamen y sus actividades.

A través de estas noticias y notas de prensa, se informa de la celebración de las subastas, exposiciones, concursos, jornadas, degustaciones y demás actividades, con el objetivo de llegar a los ganaderos, a los profesionales del sector agrario, a casas comerciales y al público visitante de la Feria, incentivando su participación.

De igual forma, al finalizar el certamen, se difunden los resultados de participación, tanto en las subastas con los animales participantes y adjudicados (RFEAGAS, como organización competente para ello por delegación del MAPA, informa previa y posteriormente de todos los resultados de participación y adjudicación al ministerio y a la Junta de Andalucía), como en el resto de actividades programadas; así como las autoridades que han visitado la feria y la acogida del público asistente.

- ***Reuniones con Asociaciones de Criadores de Raza pura***

Para informar a las Asociaciones de Criadores y fomentar su participación en el certamen, tanto con la asistencia de ganado en los concursos, exposiciones o subastas; así como en cualquiera de las actividades, exhibiciones, degustaciones o jornadas técnicas, se mantienen diferentes reuniones con las Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto integradas en la Federación, para determinar las actividades en las que van a participar y después coordinar todo ello durante el desarrollo de la Feria.

- ***Solicitud y envío del Condicionamiento Sanitario***

Una vez recibido el condicionado sanitario, emitido por los Servicios Veterinarios de la Junta de Andalucía, se comunica a las Asociaciones participantes, al objeto de que, con tiempo suficiente, se realicen las pruebas oportunas que les permita seleccionar aquellos ejemplares que cumplen los requisitos para poder participar en el certamen nacional de raza pura, oficialmente aprobado por el MAPA, en la resolución que a primeros de cada año se publica con todos los certámenes oficiales y su categoría.

- ***Previsión de Animales participantes, distribución y Animales definitivos***

Preparación, coordinación, gestión y organización con las Asociaciones de ganaderos, para la determinación de los animales participantes.

Una vez recopilados los datos de previsión de participación, se elaboran listados con las razas participantes, número ejemplares, machos o hembras y si participan en exposición, subasta o concurso. Estos datos se remiten al Ministerio de Agricultura y a la Junta de Andalucía; así como al departamento de prensa de la Federación para su difusión; y a la Entidad Ferial de Cádiz con la que colabora en la

distribución del ganado de las diferentes especies ganaderas, en las distintas cancelas de la Nave del Recinto de IFECA.

Al finalizar la feria se emiten los listados definitivos y tomando estas cifras se graban los datos en la base de datos de animales registrados (ARCA), del Ministerio de Agricultura; y se establece el reparto de ayudas a la asistencia del ganado.

- ***Póliza Seguro ganado***

 Desde la Real Federación se contrata un seguro para aquellos ejemplares participantes, de las Asociaciones que así lo soliciten. En una primera fase se recopilan los datos provisionales previos al certamen y, posteriormente, se recaban los datos definitivos de los animales asistentes, para la emisión de la correspondiente póliza y la gestión de los posibles siniestros que se puedan producir durante la celebración del Certamen.

- ***Entrada de Ganado***

 La Real Federación colabora en la organización de la entrada de Ganado en el Certamen, coordinando a las Organizaciones de Criadores de Raza Pura para su llegada al Recinto.

- ***Atención al Ganadero***

 Coordinación con los ganaderos participantes durante el desarrollo de la Subasta Nacional Oficial Ganadera, atendiendo sus necesidades, así como organizando la misma, por delegación del MAPA, ayudando al ganadero y a las Asociaciones de Criadores en todo momento.

- ***Organización Catas y Degustaciones***

 Para la organización de las degustaciones, desde la Real Federación se lleva a cabo una primera ronda de contactos entre las Asociaciones miembro participantes en la Feria, para conocer el interés de dichas organizaciones en participar en esta Feria.

 En base al número de interesados, se elabora el programa de degustaciones/intervenciones, repartiendo el tiempo y días disponibles para que todos los participantes dispongan del espacio necesario para llevar a cabo sus exposiciones y catas de producto.

 Posteriormente, se identifican cocineros colaboradores en función de las características del espacio en el que se van a llevar a cabo las degustaciones y el formato elegido (showcooking, charla técnica con cata, cata profesional…) y se acuerda el tipo de producto y cantidad que cada Asociación debe aportar para llevar a cabo las diferentes recetas propuestas y aprobadas por todas las partes implicadas (chef, Asociaciones y Real Federación).

 Del mismo modo, se coordina la entrega de estos productos entre Asociaciones y

chefs en los días previos a la celebración de la degustación. Y ya en el espacio correspondiente, durante los días de celebración de las catas, se supervisa que todo se esté llevando a cabo de manera correcta, además de hacer de maestros de ceremonias.

- ***Preparación y Apoyo a la Organización de Jornadas Técnicas***

 Otro de los objetivos de los certámenes ganaderos de raza pura es el fomento del intercambio de conocimiento entre ganaderos y de cara al público en general. No olvidemos que el ganadero de raza pura debe estar a la vanguardia en materia de mejora genética, y debe estar en aprendizaje constante. Por ello, desde la Real Federación se coordina y/o se organizan charla y/o jornadas técnicas en el marco de este proyecto de "TODOS EN FEGASUR 2026".

- ***Presentación y coordinación de actividades en Pista***

 Antes de su celebración, el personal de RFEAGAS presenta y hace una pequeña exposición de cada una de las actividades, al público que se concentra alrededor de las pistas de exhibición.

- ***Organización Concurso Pintura Rápida***

 La Real Federación se encarga de la elaboración de las bases del Concurso de pintura y previamente a la Feria, lleva a cabo su divulgación a través de todos los medios correspondientes (web, redes sociales, notas de prensa) para fomentar la participación. El día del Concurso se recibe y atiende en todo momento a los artistas participantes y al jurado, se diseñan y preparan los diplomas y se celebra la entrega de premios.

- ***Coordinación talleres infantiles de lana***

 Recibimiento de los participantes en los talleres, entrega de materiales y apoyo durante la celebración de los mismos.

- ***Atención del stand de RFEAGAS***

 El personal de RFEAGAS atiende en su stand a los ganaderos y al público asistente que se acerca para tener información sobre las razas ganaderas y todas las actividades que tienen lugar durante la Feria."

SEGUNDA.- Cuantía

La Diputación de Cádiz colaborará con la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto para el desarrollo de las actividades culturales citadas anteriormente, mediante la concesión de una subvención nominativa de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.,00-€).

En el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz, aprobado en Sesión Ordinaria

celebrada el 18 de febrero de 2026, (BOP n.º 35 de Cádiz, de fecha de 23 de febrero de 2026), quedando aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2026 (BOP n.º 53 de Cádiz de 19 de marzo de 2026), existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, para la financiación de la actuación denominada "Todos en FEGASUR" en 2026, por un importe de 25.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 31/334/48007.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- Beneficiario. Obligaciones.

La Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, material promocional..etc, que está subvencionado por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y

desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
10. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.
11. Si el objeto del Convenio conllevase entrega de premios, la entidad se obliga a contar con la presencia de un representante de la Diputación Provincial en la entrega de premios, debiendo avisar con la debida antelación de la citada celebración.

CUARTA.- Pago de la Subvención

El importe subvencionado será abonado a la firma del presente convenio, como pago anticipado, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación.

El periodo de ejecución será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 28 de febrero de 2027, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I).

Con carácter general, se establecen las siguientes **condiciones de justificación**:

- No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

- Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 28 de febrero de 2027, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Como se ha indicado anteriormente, a través del presente Convenio se canaliza una subvención nominativa, por lo que, el plazo de vigencia del Convenio será hasta el 28 de febrero de 2027, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Respecto a los **gastos subvencionables**:

1. Gastos de desplazamiento:

- Cuando se utilice vehículo propio, de conformidad con lo indicado en la Orden HFP/792/2023, se admitirán los gastos que resulten de multiplicar 0,26 €/km, siempre con justificación del desplazamiento del trabajador (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

- Cuando se utilice el transporte público, de conformidad con lo indicado en la Orden HFP/792/2023, se admitirán el 100% de los gastos, siempre con justificación del desplazamiento del trabajador (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

2. Gastos de manutención:

- Con pernoctación: se admitirán los gastos hasta el máximo de 53,34 €/día, según la Orden HFP/792/2023 (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

- Sin pernoctación: se admitirán los gastos hasta el máximo de 26,67/día €, según la Orden HFP/792/2023 (nunca de miembros de la Junta de Gobierno de la entidad).

3. Sobre los gastos de estancia, éstos se admitirán siempre que se encuentren ajustados al precio de mercado y que no superen el importe máximo de 100 €/Habitación - estancia diaria, siempre referida a gastos de trabajadores y cuya estancia se justifique (en ningún caso se admitirán gastos de estancia de miembros que pertenezcan a la Junta de Gobierno de la entidad beneficiaria).

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será subvencionable siempre y cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Por tanto, por la entidad que pretenda subvencionar el IVA de las facturas de gastos subvencionables, se deberá incorporar al expediente certificado expedido por la AEAT de declaración de entidad de interés social de la entidad beneficiaria, o una declaración responsable en la que se indique que el importe del IVA soportado de las facturas cuyo gasto se imputa a la subvención no se ha deducido por la entidad beneficiaria mediante declaración de IVA presentada ante la AEAT.

5. Siempre que el gasto subvencionable sea superior al importe de 39.999,99 € para obras y de 14.999,99 € para suministros o servicios, por el beneficiario se deberán aportar tres presupuestos para justificar que se ha elegido la opción económicamente más ventajosa y que el gasto cuenta con su importe ajustado al valor de mercado.

Cuando no se elija la opción económicamente más ventajosa se deberá de justificar motivadamente por qué no se ha elegido la citada opción.

6. Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir los justificantes de pago de los gastos.

SEXTA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá ser del cien por cien si fuera necesario, y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS, debiendo comunicarlo la entidad beneficiaria a la Diputación Provincial, con carácter previo a la realización de la actividad, formalmente y por escrito, mediante presentación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

SÉPTIMA.- Vigencia. Modificación del convenio

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.
En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, y demás

normativa concordante, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación de plazo se realizará mediante Adenda al Convenio firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al menos 15 días hábiles a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, del plazo de justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

NOVENA.- Devolución voluntaria

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando **dentro del periodo de justificación** constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

e) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la

imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Titulo IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España

s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable

Resulta de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) con su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de 14 de febrero de 2016; las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y por último, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz	El Presidente de la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto
Dª. Almudena Martínez del Junco	D. José Luis Urquijo y Narváez

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria justificativa del proyecto,** con las siguientes especificaciones como mínimo:

 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.

- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

- 3º (*Según los casos)* Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gas-

to subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
□ (*Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.
Subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz, por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Diputación de Cádiz | DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

Diputación de Cádiz | DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI